



Expediente:	053210430555		
Radicado:	AU-03121-2026		
Sede:	SANTUARIO		
Dependencia:	Grupo Recurso Hídrico		
Tipo Documental:	AUTOS		
Fecha:	25/08/2026	Hora:	08:20:28
Folios:	3		



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN UN
PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales,
delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **132-0104-2018** del 18 de julio de 2018, Cornare **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **GRUPO R4M S.A.S.**, con Nit 901.110.782-1, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO RAMIREZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.446.138, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el establecimiento comercial **HOTEL GLAMPING GUATAPE**, ubicado en el predio con Folio Matrícula Inmobiliaria 018-81080, localizados en la vereda Los Naranjos del municipio de Guatapé-Antioquia. Por un término de vigencia de diez (10) años.

Que por medio de Escrito con radicado N°CE-14958-2026 del 20 de agosto de 2026, la sociedad **GRUPO R4M S.A.S.**, con Nit 901110782, a través de su Representante legal el señor **JUAN DIEGO RAMÍREZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.446.138, solicita ante La Corporación **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para modificar el Sistema de Tratamiento y disposición final de Aguas Residuales domésticas a generarse del Establecimiento comercial denominado “HOTEL GLAMPING – BOSKO GUATAPÉ”, ubicado en el predio con Folio Matrícula Inmobiliaria 018-81080, localizados en la vereda Los Naranjos del municipio de Guatapé-Antioquia.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.9, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentado por la sociedad **GRUPO R4M S.A.S.**, con Nit 901110782, a través de su Representante legal el señor **JUAN DIEGO RAMÍREZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.446.138, para modificar el Sistema de Tratamiento y disposición final de Aguas Residuales domésticas a generarse del Establecimiento comercial denominado “HOTEL GLAMPING – BOSKO GUATAPÉ”, ubicado en el predio con Folio Matrícula Inmobiliaria 018-81080, localizados en la vereda Los Naranjos del municipio de Guatapé-Antioquia.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo RECURSO HÍDRICO la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N°CE-14958-2026 del 20 de agosto de 2026

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juana Yisel Gomez Pineda 20/08/2026 RECURSO HÍDRICO
Expediente: 053210430555
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Vertimientos

Certificado de Firmas Digitales



Escanea para verificar

Documento: AUTO-.pdf

Hash SHA-256 Original: 68e9bea1adb01e628c90754fcc9ca3adf13597b4830181a3b1030cde54015a7

Fecha de Carga: 24/08/2026 10:25:14

Firmante: Alvaro de Jesus López Galvis

Correo: alopezg@cornare.gov.co

Fecha: 24/08/2026 10:25:19

IP: No detectada

COPILIA CONTROL

AVISO LEGAL: La falsificación de documento público en Colombia es un delito contra la fe pública, tipificado en el Código Penal (Ley 599 de 2000), Artículo 287, que castiga a quien altere o cree documentos falsos capaces de servir como prueba. Las penas oscilan entre 48 y 108 meses de prisión para particulares, y aumentan de 64 a 144 meses para servidores públicos.

Documento generado por Sistema de Firmas Digitales Corporativo

Huella de visualización: IP Local/Proxy | Dispositivo: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36... | Fecha: 24/8/2026, 10:25:21 a. m.